ORDENANZA Nro. 2.566

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.-Modificase parcialmente el Articulo 52do. de la Ordenanza ${\tt N}^{\circ}$ 2540 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 52°.- "Fíjase las siguientes contribuciones y tasas para el cementerio (El Salvador).

- 1. Inhumaciones e Introducciones
- a) En mausoleos, panteones, bóvedas, nichos

\$ 14,00.-

\$ 7,00.b) En tierra c) En cementerio parque \$ 30,00.-2. Alquiler y renovaciones de alquiler de nichos: a) Sección adultos POR MES POR AÑO

\$ 48,00.-\$ 7,00.-Fila 1 \$ 8,00.-\$ 7,00.-\$ 7,00.-\$ 62,00.-\$ 48,00.-\$ 48,00.-Fila 2 y 3 Fila 4 Fila 5 en adelante

b) Sección niños

Fila 1 \$ 6,00.-\$ 41,00.-\$ 48,00.-\$ 7,00.-Fila 2,3 y 4 Fila 5,6, $\frac{1}{7}$ y 8 \$ 6,00.-\$ 41,00.-

c) Sección Urnarios

Fila 1,2,3 y 4 \$ 6,00.-\$ 4,00.-\$ 41,00.-\$ 34,00.-Fila 5 y 6

d) La escala por mes sera aplicada en los casos de

locación hasta completar el periodo anual y en la renovaciones de alquiler para desocupación de nichos por traslado en fecha fijada.-

3. Claustración o cierre de nichos:

\$ 9,00.-Por cada uno

- 4. Alquiler de nichos para depósitos transitorios por día y por término no mayor a cinco (5) días: \$ 5,00.-
- 5. Comercialización de nichos:

Todas las instituciones que comercialicen con el alqui ler de nichos pagarán de acuerdo a la cantidad de nichos que tuvieren ocupado por nicho y por año:

\$ 5,00.-

- 6. Transferencias:
- De terrenos de propiedad privada el veinte por ciento (20%) del valor a) actualizado del mismo.
- b) De nichos, panteones y mausoleos de propiedad priva da, el veinte por ciento (20%) del valor actualizado del terreno mas el cinco por ciento (5%) de la estimación de la construcción determinada por la sección Técnica del Cementerio. -
- c) De nichos municipales de propiedad privada (Adultos, niños y Urnas), el cinco por ciento (5%) de la estima ción de la construcción determinada por la sección técnica del cementerio.-
- 7. Servicio municipal de traslados dentro del cemente rio.
- a) De ataúd de adultos cada uno \$ 14,00.-
- b) De ataúd de niños cada uno \$ 10,00.c) De urnas cada una \$ 5,00.-
- 8. Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas de ataúdes:

Cambio de cajas \$ 13,00.-Reparación \$ 13,00.-

9. Permiso para reducción de cadáveres: \$ 12,00.-Por cada uno

- 10. Esqueletos para estudios universitario o profesio \$ 55,00.nales por cada uno
- 11. Traslado al Cementerio Parque u otro cementerio.
- a) De ataúd de Adultos cada uno \$ 35,00.-b) De ataúd de Niño cada uno \$ 25,00.-

c) De urnas \$ 10,00.-

12. Matricula anual de constructores e idóneos de monumentos funerarios por año \$55,00.-

13. Conservación y/o limpieza:

Por arreglo y barrido de calles internas conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de panteones de Sociedades y/o instituciones privadas, nichos municipales alquilados, sepulturas, bóvedas familiares, mausoleos familiares, nichos privados, abonarán:

A N U A L

a) Nichos municipales alquilados y privados \$ 16,00.-

b) Bóvedas familiares \$ 32,00.-

c) Mausoleos familiares \$ 44,00.-

d) Panteones de sociedades y/o Instituciones Privadas:
por cada nicho \$ 10,00.-

El minimo para el Inc. d) se fija en la suma de

\$100,00.-

e) Sepultura \$ 16,00.-

Esta tasa deberá ser abonada anualmente o proporcional mente a la fecha de adquisición o alquiler de los mis mos. Establecese requisitos obligatorios para dar curso a todo tramite y/o servicios en el cementerio, el de presentar un certificado que acredite el pago de los derechos precedentemente enunciados.

14. Consideraciones Generales:

a) Los deudos o responsables no podrán efectuar traslados de cadáveres ni restos mortales desde nichos municipales mientras no abonen la deuda correspondiente a su alquiler o efectúen un plan de pago de la misma.b) La desocupación de un nicho municipal por traslado de ataúd o urnas producirá caducidad inmediata del periodo de locación, pasando el nicho a disponibilidad.-15. Venta esqueleto de coronas por cada una

\$ 3,00.-

ARTICULO 2do.-Modifíquese parcialmente el articulo 530. de la Orde nanza N° 2540 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 53ro.- "Por venta de terrenos en el Cementerio El Salvador, cuyo valor se determina en función del

destino de darsele a los mismos:

- a) Para la construcción de nichos sobre Avenida principal, el m2. \$ 69,00.-
- b) Para la construcción de nichos sobre calles internas en los cuadros, el m2 \$ 60,00.-
- c) Para la construcción de mausoleos en cualquier ubicación el m2. \$ 77,00.-
- d) Para la construcción de panteones Societarios e Instituciones privadas el m2. \$100,00.-

ARTICULO 3ro.-Modifíquese parcialmente el Articulo 54to. de la Orde nanza N° 2540 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 54°.- "Por la venta o arrendamiento de cada parcela en el Cementerio Parque, por única vez, a cargo del titular por la habilitación y explotación se establece un cánon del veinte (20) por mil del valor de venta o de arrendamiento".-

ARTICULO 4to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por la Concejal Liliana GASET WAIDATT.-